



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
305/2024	La Junta de Gobierno Local	22/02/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**ASUNTO DE URGENCIA: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN UNA VEZ COMPLETADO, EN BASE A LAS NECESIDADES PUESTAS DE MANIFIESTO POR EL ENCARGADO DE CONSERJES Y LIMPIEZA INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPEDIENTE 305/2024 - CONTRATACIÓN**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### MOCIÓN

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la contratación del servicio de “Limpieza Interior en Los CEIP: “El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa”, en los términos expresados por el Encargado conserjes y Limpieza Interior de Edificios Municipales, D. Agustín Alfaro Segura, en su informe de fecha 17 de enero de 2024, con un presupuesto base de licitación de **1.083.749,90 € IVA incluido**.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad de contratar el servicio para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el Encargado conserjes y Limpieza Interior de Edificios Municipales, D. Agustín Alfaro Segura, en su informe de fecha 17 de enero de 2024:

*Mediante este contrato, se pretende realizar los trabajos y operaciones necesarias para garantizar servicio de limpieza en los centros CEIP “El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa”, todo ello con el objetivo de que profesores, monitores, alumnos, usuarios y demás personal puedan hacer uso de las citadas instalaciones disfruten de un centro bien atendido que favorezca la realización de las tareas propias del mismo.*

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente elegir el abierto, que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 156 de la LCSP 2018, favoreciendo así que todo empresario





interesado en el procedimiento pueda presentar una proposición, consiguiendo la máxima concurrencia posible, que permita seleccionar al mejor adjudicatario, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Este contrato, al ser su valor estimado superior a 221.000,00 € está sujeto a regulación armonizada, conforme al artículo 22.1.b) de la LCSP y es susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser superior a 100.000,00 € conforme al artículo 44.1.a) de la Ley.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se han elegido varios criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmula, tales como el precio, oferta de bolsa adicionales de horas, su disponibilidad y la renovación de elementos que sean necesarios durante la vida del contrato.

Por otra parte, y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato, mediante su división en lotes, por los motivos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el encargado conserjes y Limpieza Interior de Edificios Municipales, D. Agustín Alfaro Segura, en su informe de fecha 17 de enero de 2024:

La dificultad y riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

*“- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato constituyen una unidad funcional por sí mismas, no son separables por lotes.*

*-Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato. Si hay varios adjudicatarios, al realizar estas funciones similares, habría que estar realizando el proceso de control para cada una.*

*-Hay otros costes como los de uniformidad que seguramente disminuirían por empleado a medida que aumentase la plantilla.*

*-Con la división en lotes del objeto de contrato se pierde la eficiencia por la coordinación entre los distintos centros a cubrir.*

*-Con la división en lotes del objeto de contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, por la dependencia de las diferentes partidas existentes.*

*-La correcta ejecución del objeto del contrato de forma separada pudiera sufrir menoscabo o detrimento.*

*-Con la división en lotes del objeto del contrato a alguno de los contratistas se le podrían plantear serios problemas de personal a la hora de prestar los servicios en el caso de sustituir a alguno de sus empleados ante posibles bajas laborales sobrevenidas, vacaciones, posibles bajas voluntarias de algún trabajador, que la administración le requiera más personal ante aumentos de la demanda, etc.*





*No es lo mismo tener a varios empleados y que tener que sustituir de golpe por las circunstancias ya explicadas, a tener una plantilla amplia, ya que entre ellos se pueden sustituir y no requieren ningún proceso de formación y adaptación al puesto.”*

Respecto a lo que establece artículo 116.4,f) de la LCSP 2017, que en el expediente se justificará, en el contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios. Este aspecto queda justificado en el informe del Encargado conserjes y Limpieza Interior de Edificios Municipales D. Agustín Alfaro Segura, de fecha 17 de enero de 2024:

*“La prestación del citado servicio, ante la falta de suficientes plazas de personal de limpieza en Plantilla Municipal, sobre todo tras la jubilación de varios empleados municipales, se ha venido realizando mediante contrataciones temporales desde la bolsa de empleo, bajo la modalidad del contrato 402 por acumulación de tareas.*

*El uso prolongado de este tipo de contrato podría vulnerar la legislación laboral, ya que se puede presumir que la necesidad de limpiezas ya no es de carácter coyuntural, sino que responde a una necesidad estructural del Ayuntamiento y, por lo tanto, el mecanismo lógico sería la creación de plazas de personal de limpieza, circunstancia que, en los últimos años, han venido prohibiendo las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado.”*

Resulta urgente la adopción del presenta acuerdo debido a que los contratos de limpieza de los colegios que forman parte del objeto del contrato se encuentran ya vencidos.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el Decreto número 2922, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1448 de 20 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de febrero de 2024.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación una vez completado, en base a las necesidades puestas de manifiesto por el Encargado conserjes y Limpieza Interior de Edificios Municipales, D. Agustín Alfaro Segura, en su informe de fecha 17 de enero de 2024.





**Ayuntamiento de San Javier**

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio “Limpieza Interior en Los CEIP: “El Recuerdo, El Mirador, Fulgencio Ruiz, Joaquín Carrión, La Paz y Severo Ochoa.”

**Tercero.-** Que se proceda a convocar el procedimiento, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas aprobados.

**Cuarto.-** Autorizar y comprometer el siguiente gasto para hacer frente a los derivados del contrato:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	32300 22700	302.754,72 €
2025	32300 22700	543.679,47 €
2026	32300 22700	237.724,72 €

**Quinto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

